

RESOLUCION JEFATURAL N° 230-2002-AG-SENASA

Aprueban Plan de acción para la prevención de la enfermedad de Influenza Aviar en el Perú

Lima, 30 de octubre de 2002

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 del Decreto Ley N° 25902 “Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura” se creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, siendo el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional;

Que, conforme a lo especificado en el Artículo 6 de la Ley N° 27322 “Ley Marco de Sanidad Agraria” establece que la Autoridad Nacional de Sanidad Agraria, propondrá, establecerá y ejecutará, según el caso, la normatividad jurídica, técnica y administrativa a efectos de prevenir la introducción, establecimiento y diseminación de enfermedades, así como también controlarlas y erradicarlas;

Que, conforme a lo especificado en el Artículo 18 inciso a) del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 024-95-AG, La Dirección General de Sanidad Animal tiene entre sus funciones establecer, conducir y coordinar un sistema de control zoonosanitario tanto en el comercio nacional como internacional de animales, así como en el comercio de productos y subproductos de origen animal;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 27322 “Ley Marco de Sanidad Agraria” establece que la Autoridad Nacional de Aduanas, la Policía Nacional, las instituciones o empresas operadoras de puertos, aeropuertos, terminales terrestres, correos y además autoridades políticas, militares y judiciales, deberán brindar apoyo a la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria en el ejercicio de sus funciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 24-95-AG y con las visaciones de los Directores Generales de Sanidad Animal, Asesoría Jurídica y Planificación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de acción para la prevención de la enfermedad de Influenza Aviar en el Perú, el cual en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- La aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución, es responsabilidad del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, en todo el territorio de la República.

Artículo 3.- La Dirección General de Sanidad Animal del SENASA, tendrá la responsabilidad de dirigir, coordinar y supervisar a nivel nacional lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- En casos de riesgo sanitario, para efectos de coordinación o para acciones preventivas, la Autoridad Sanitaria en Sanidad Agraria, convocará y dirigirá la Comisión de Defensa contra la enfermedad de Influenza Aviar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA CARBONELL TORRES

Jefe

Servicio Nacional de Sanidad Agraria